



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 053 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **24 MAR. 2017**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 003-CESP/2016, Carta N° 07/PUCUTO/OI/2016, Carta N° 08-CUSCO-2016-OI-CHUMBIVILCAS, Carta N° 10-CUSCO-2016-OI-CHUMBIVILCAS, Carta N° 77/PUCUTO/OI/2016, Carta N° 78/PUCUTO/CESP/2016, Carta N° 79/PUCUTO/OI/2016, Carta N° 80/PUCUTO/OI/2016 del Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERÚ, Informes N° 024, 032, 038, 042, 065, 069 y 078-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de la Inspector de Obra, Carta N° 03-2016GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/BAMC e Informes N° 002 y 029-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 015 2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 067-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 206-2016-GR CUSCO/ORAD-OCÓN de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Cartas N° 98, 129, 187, 263-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 605-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 163-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1124-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto**", con un Presupuesto Total de S/1'830,550.09 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta con 09/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 23-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 109-2014-GR CUSCO/ GGR en fecha 14 de noviembre del 2014, para la Ejecución de Obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto**", con el contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU integrado por la empresa ODIN Ingenieros S.R.L., y la empresa COSEHO S.R.L., por el monto total de S/ 1'553,137.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta Tres Mil Ciento Treinta y Siete con 53/100 Soles) incluido I.G.V., y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto**" no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos, no se ha otorgado adelanto directo ni de materiales;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 219-2015-TRAHE y en el Acta de Conciliación N° 220-2015-TRAHE ambas suscritas en fecha 26 de noviembre del 2015, por la Entidad y el CONSORCIO EJECUTOR SUR PERÚ, se establecen los siguientes acuerdos: **LA ENTIDAD SE COMPROMETE A:** 1) Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 52-2015-GRCUSCO/GGR, a través del cual comunica la Resolución de Contrato; 2) Recepcionar la Obra, según el procedimiento previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, antes o una vez firmada el Acta de Conciliación; 3) Realizar el pago del saldo de valorización una vez firmado el Acta de Conciliación; 4) Realizar la devolución de garantías de Adelanto Directo de acuerdo a los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 5) Emitir la Resolución que aprueba la liquidación de Contrato de obra de acuerdo a los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:** 1) Aceptar los contenidos de la Carta N° 260-2015-GRCUSCO/GRR, a través del cual se comunica la improcedencia de paralización de obra; 2) Reconocer y aceptar la penalidad por inasistencia del Residente de Obra equivalente a 12 días calendario, autorizando se afecte dicha penalidad en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima, cuyo monto asciende a S/ 93,188.25 (Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 25/100 Soles); 3) Reconocer y aceptar la Penalidad por Mora equivalente al 10% del monto de contrato por 22 Días Calendario, autorizando se afecte dicha penalidad, en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima, cuyo monto asciende a S/ 155,313.75 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Trece





con 75/100 Soles; 4) Asumir el pago de la Supervisión, equivalente a máximo de un (01) mes de trabajo, ya que esta trabajó durante el mes que se dio la paralización, cuyo monto asciende a S/ 8,291.40 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno con 40/100 Soles), autorizando se efectuó dicho pago en el saldo de valorización;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212º establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213º dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero del 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, el mismo que llevó a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto", en fecha 22 de enero del 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, con Informe N° 015-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 27 de abril del 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla que los pagos realizados al Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERÚ, ascienden al monto de S/ 1'553,137.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Siete con 53/100 Soles) monto que es corroborado por el Informe N° 206-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración de fecha 19 de mayo del 2016;

Que, mediante Carta N° 003-CESP/2016 de fecha 04 de marzo del 2016 signado con expediente N° 5850 de trámite documentario el CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación correspondiente a la ejecución de la obra "Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, chamaca, Velille Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I Pucuto" en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, documentación derivada a la Inspectoría de Obra quien mediante Informe N° 024-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP del 22 de marzo del 2016 señala que el costo total de la obra es de S/ 1'584,701.79 (Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Uno con 79/100 Soles) incluido I.G.V., así mismo establece un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 9,248.85 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 85/100 Soles) incluido I.G.V., precisando además que el expediente de liquidación se encuentra incompleto y deficiente, solicitando realizar el recálculo de las valorizaciones, reajuste de intereses, descuentos y multas,





recomendando devolver el expediente de liquidación al Contratista para que levante las observaciones; dicho informe fue derivado al analista de obras por contrata quien mediante Carta N° 03-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/BAMC de fecha 13 de abril de 2016, observa el expediente de liquidación de contrato de obra, el que fue derivado nuevamente la Inspectora de Obra, la que mediante Informe N° 032-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP de fecha 25 de abril del 2016, señala que el costo total de la obra es de S/ 1'594,926.99 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 99/100 Soles) incluido I.G.V., establece un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 976.35 (Novecientos Setenta y Seis con 35/100 Soles) incluido I.G.V.; sobre el mismo el analista de obras por contrata emite el Informe N° 002-2016 GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 28 de abril del 2016 observando la Liquidación del Contrato de Obra, que fueron comunicadas al Contratista mediante Carta N° 98-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de abril del 2016 y se estableció un COSTO TOTAL de obra que asciende a la suma de S/ 1'594,926.99 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 99/100 Soles) incluido I.G.V., un saldo a favor del contratista de S/ 976.35 (Novecientos Setenta y Seis con 35/100 Soles) incluido I.G.V.; mediante Carta N° 07/PUCUTO/OI/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 el Contratista entrega documentos para levantar las observaciones a la liquidación del contrato de obra y DA POR ACEPTADO LOS MONTOS considerados por la Inspectora de Obra, quien mediante Informe N° 038-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP del 23 de mayo del 2016 señala que persisten las observaciones, pues fueron levantadas parcialmente;

Que mediante Informe N° 042-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP de fecha 31 de mayo del 2016, la Inspectora de Obra opina considerar facturación pendiente en la liquidación del contrato de obra referente al saldo de valorización N° 7 del año 2015 por el monto de S/ 40,813.10 (Cuarenta Mil Ochocientos Trece con 10/100 Soles); mediante Carta N° 187-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de julio del 2016 la Entidad solicita al contratista la facturación por el saldo de la valorización N° 07 del año 2015 según Orden de Servicio N° 05161 dando respuesta el Contratista mediante Carta N° 77/PUCUTO/OI/2016 de fecha 12 de julio del 2016, adjuntando la FACTURA N° 003-000331 por el monto de S/ 40.813.10 (Cuarenta Mil Ochocientos Trece con 10/100 soles), monto que está siendo considerado en la presente liquidación;

Que con Carta N°129-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de 01 de junio del 2016, la Entidad requiere al contratista presentar la documentación complementaria faltante para la prosecución del trámite respectivo, el contratista mediante Carta N° 08-CUSCO-2016-OI-CHUMBIVILCAS de fecha 02 de junio del 2016 solicita a la Entidad devolución de expediente e indicar los documentos faltantes; mediante Carta N° 78/PUCUTO/CESP/2016 de fecha 08 de setiembre del 2016 el contratista presenta el expediente de liquidación final de obra, respeto del que la Inspectora de Obra mediante Informe N° 065-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP del 19 de setiembre del 2016 informa que persisten observaciones a la liquidación del Contrato; y con Informe N° 069-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP de fecha 04 de octubre del 2016 informa que ha revisado la liquidación y se ha implementado las observaciones a la liquidación en relación a la conciliación financiera por lo que dicho monto tuvo una variación de S/ 0.04; la Entidad mediante Carta N° 263-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de 05 de octubre del 2016, comunica al contratista las observaciones que persisten y la modificación del monto final de contrato siendo la suma de S/ 1'594,926.98 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis 98/100 Soles) incluido I.G.V., y saldo final a favor del CONTRATISTA por la suma de S/ 976.30 (Novecientos Setenta y Seis con 30/100 Soles) incluye I.G.V.; dando respuesta mediante Carta N° 80-OI/2015 CONSORCIO EJECUTOR SUR PERÚ de fecha 20 de octubre del 2016, por el que DA POR CONSENTIDO el monto final de contrato por la suma de S/ 1'594,926.98 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis 98/100 Soles) incluido I.G.V., y el Saldo final a su favor por la suma de S/ 976.30 (Novecientos Setenta y Seis con 30/100 Soles) incluido I.G.V., documentación derivada a la Inspectora de Obra quien mediante informe N° 078-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTI/LSTP del 04 de noviembre del 2016 emite la APROBACIÓN de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 002-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 28 abril del 2016 e Informe N° 29-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 02 de noviembre del 2016, el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: i) El contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU ha dado inicio a la ejecución de la obra el 13 de febrero del 2015, concluyendo el 12 de noviembre del 2015, en un plazo de 273 días calendario. ii) En el presente contrato no se ha otorgado adelanto Directo ni de Materiales. iii) Se aplicó al Contratista PENALIDADES, las que ascienden a la suma total de S/ 256,793.40 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 40/100 Soles). iv) El costo final de obra asciende al monto S/ 1'594,926.98 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 98/100 Soles) incluido I.G.V. producto de la liquidación del contrato de obra. v) Se establece





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



como saldo a favor del Contratista la suma de S/ 976.30 (Novecientos Setenta y Seis con 30/100 soles) incluido el I.G.V. producto de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 067-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 28 de diciembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 109-2014-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra en mención, mediante acto resolutorio toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se halla sustentada de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

### CUADRO DE LIQUIDACION DE CUENTAS

OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					
LIQUIDACION DE CUENTAS					
"INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL OCULARIZADO OJOLO (DE LAS OBRAS CREADAS LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LUYTACA, CHAMACA, VILILE, OCAPACMARCA Y OQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMVILCAS - CUSCO) EN PUCUTO - PUCUTO"					
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE PUCUTO - PUCUTO				
UBICACION	CUSCO - CHUMVILCAS - LUYTACA - PUCUTO				
CONTRATISTA	CONSORCIO DE EJECUTOR SUR PERU				
INSPECTOR DEL O.C./O.F./E.	ARQ. LIZHEN S. DNEY TITO PAZ / CAP. 10243				
PERIODO	DEL 13-02-2015 AL 12-07-2015				
MONTOD DEL CONTRATO CON IGV	S/ 1,569,127.85				
MONTOD DEL CONTRATO SIN IGV	S/ 1,316,215.25				
FACTOR DE RELACION	1.00000				
ITEM	CONCEPTO	SUBTOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,316,215.25	236,799.55	1,553,014.80	
1.1.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	34,370.88	6,191.51	40,562.39	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	
1.1.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	1,018.24	182.86	1,201.10	
1.1.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>1,351,433.04</b>	<b>243,293.94</b>	<b>1,594,726.98</b>	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,339,081.88	241,029.29	1,580,111.17	
1.2.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	39,980.78	7,191.14	47,171.92	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5.	DEDUCCION MATERIALES QUE NO CORRESPONDE	25,784.71	5,078.42	30,863.13	
1.2.6.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	
1.2.7.	DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,350,865.83</b>	<b>243,145.01</b>	<b>1,594,010.84</b>	
	<b>PAGO INDEBIDO CONTRATO PRINCIPAL (000000 - AUTORIZADO)</b>	0.00	0.00	0.00	
	<b>SALDO ECONOMICO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/ 976.30</b>
II	ADELANTOS				
2.1.	CONCEDIDOS	0.00	0.00	0.00	
2.1.1.	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.1.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
2.2.	AMORTEADOS	0.00	0.00	0.00	
2.2.1.	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.2.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/ 0.00</b>
III	OTROS				
3.1.	EFFECTUADOS	217,621.53	39,171.87	256,793.40	
3.1.1.	FALTAS POR ATRASO DE OBRA	131,621.02	23,691.93	155,312.95	
3.1.2.	RETENCION POR INCUMPLIMIENTO RESERVADO DE UNOS Y PENALIZADO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL ADELANTO POR MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	ENTREGA DEL ADELANTO POR MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
3.1.4.	RETRATO EN LA ENTREGA DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL	0.00	0.00	0.00	
3.1.5.	PAGO DE INSPECCION POR FALTAS	7,028.51	1,284.79	8,313.30	
3.1.6.	POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA	78,973.09	14,218.14	93,191.23	
3.2.	EJECUTADOS	217,621.53	39,171.87	256,793.40	
3.2.1.	FALTAS POR ATRASO DE OBRA	131,621.02	23,691.93	155,312.95	
3.2.2.	RETENCION POR INCUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.2.3.	OTROS POR PAGO DE INSPECCION POR FALTAS	7,028.51	1,284.79	8,313.30	
3.2.4.	POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA	78,973.09	14,218.14	93,191.23	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/ 0.00</b>
	<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/ 976.30</b>
RESUMEN SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA					
ITEM	CONCEPTO	SUBTOTAL S/	I.G.V. S/	TOTAL S/	
A	SALDO FACTURABLE	927.33	43.92	971.25	
B	SALDO NO FACTURABLE			0.00	
	<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR</b>		<b>S/</b>	<b>976.30</b>	
	DESCUENTO POR ADEUDO A SERVICIOS DE SUPERVISION				
	SEGUN ACTA DE CONCILIACION N°				
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/</b>	<b>976.30</b>	
<b>SON: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 soles.</b>					





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 605-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, validando los informes emitidos por la Inspectoría de Obra, Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/ 1'594,926.98 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 98/100 Soles) incluido I.G.V., y estableciendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 976.30 (Novecientos Setenta y Seis con 30/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 273 días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 163-2017-GR CUSCO/ORAJ de 15 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 109-2014-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto", a cargo del CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el costo total de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Pucuto", asciende a la suma de S/ 1'594,926.98 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 98/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de doscientos setenta y tres (273) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, el saldo de liquidación del contrato por el monto de S/ 976.30 (Novecientos Setenta y Seis con 30/100 Soles) incluido I.G.V.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO